



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

**CONTRATO DE SERVICIOS No. 212/2021  
LICITACIÓN PÚBLICA LP 026/2021**

**“SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL POR MEDIO DE GRUA LAS 24 HORAS DEL DIA  
CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA EL VICEMINISTERIO DE  
TRANSPORTE”**

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

portador de mi

Documento Único de Identidad número

, y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del

ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE, institución con número de Identificación Tributaria

; en mi calidad de Ministro del  
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, institución que en lo sucesivo se denominará  
**“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **HAROLD DOMINGO SOSA ARANA,**

portador de mi Documento Único de Identidad número

: y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y  
como tal representante legal de la sociedad **MEC SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse MEC SERVICE, S.A. DE C.V.,** del domicilio  
con Número de Identificación Tributaria

; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y  
en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato  
de **“SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL POR MEDIO DE GRUA LAS 24 HORAS DEL DIA  
CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”**,



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP 026/2021, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 051/2021 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el servicio adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, según detalle siguiente:

Ítem	Cant.	Unidad de Medida	Obra, Bien o Servicio Solicitado	Especificaciones Técnicas	Precio Unitario sin IVA	Precio Total sin IVA
1	1,055	EVENTO	SERVICIO DE GRÚA	Servicio de grúa 24/7 en caso de avería, accidente de tránsito, u otros, durante el periodo del 23 al 31 de diciembre de 2021.	\$ 40.25	\$ 42,463.75
2	15	EVENTO	SERVICIO DE GRÚA	Servicio de grúa (Equipo Pesado) en caso de avería, accidente de tránsito, u otros, durante el periodo del 23 al 31 de diciembre de 2021.	\$ 55.00	\$ 825.00
				Total sin IVA servicios de grúa		\$ 43,288.75
				IVA		\$ 5,627.54
				TOTAL SERVICIOS		\$ 48,916.29
<b>El costo estimado por kilómetro en servicio foráneo de grúa para vehículos livianos y motocicletas es de \$ 2.00 + IVA (\$2.26)</b>						
<b>El costo de kilómetro en servicio foráneo de grúa para vehículos pesados es de \$ 2.25 + IVA (2.54)</b>						

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a El Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 48,916.29), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio pagará al Contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado



en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario (según lineamientos emitidos por el ente administrador de fondos públicos), a excepción de la micro y pequeña empresa a la cual se le pagará en un plazo no mayor a TREINTA (30) días (según Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa) después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de las bases de licitación, numeral 3 **“Alcance del Servicio”**, que establece que el servicio será brindado en horario 24/7 a nivel nacional. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega, aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y el plazo de entrega del servicio será a partir del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a lo establecido en el numeral 10. **“Tiempo de Entrega”** de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de Servicio de las Bases de Licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE), de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía



siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, el contratista deberá presentar dentro de los ocho días hábiles a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

**DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE**

**RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR**

**A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término



a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaremos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el derecho común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.** Para efectos de administración del Contrato se nombrará posteriormente mediante Acuerdo Ejecutivo a la Administradora del Contrato, quien será la señora \_\_\_\_\_, quien actualmente se desempeña en el cargo de Jefa de Unidad de Gestores de Tráfico del Viceministerio de Transporte, la cual tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. En caso que en la ejecución del presente contrato hubiese una sustitución a la administradora del mismo, el Contratista aceptará dicho cambio con la debida emisión del correspondiente acuerdo ejecutivo de nombramiento, sin que deba realizarse modificación alguna al presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LP 026/2021; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación No. 51/2021 de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste último. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si



durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: CONDICION ESPECIAL.** Las partes acordamos que en virtud que "EL CONTRATISTA", no se encuentra registrado como contribuyente en la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, se compromete a presentar en los primeros ocho días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, la solvencia Municipal de dicha alcaldía o presentar la escritura pública de modificación al pacto social de la sociedad, donde conste el cambio de domicilio de la sociedad; asimismo se obliga a presentar dentro de los primeros ocho días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, en original las solvencias de pago de Impuestos Municipales, así como del pago de obligaciones de seguridad social y pensiones solicitadas en las bases de licitación. **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en: Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte  
"El Ministerio"

Harold Domingo Sosa Arana  
Administrador Unico Propietario  
MEC SERVICE, S.A. DE C.V.  
"El Contratista"



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, domicilio, COMPARECEN: por una parte el señor el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero

; y número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria

su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres, de la misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor **HAROLD DOMINGO SOSA ARANA**,

a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal representante legal de la sociedad **MEC SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **MEC SERVICE, S.A. DE C.V.**,

con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, la cual contiene los estatutos que la rigen actualmente, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, ante los



oficios del notario Javier Rivas Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día diez de octubre de dos mil diecinueve, de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la Sociedad son los expresados, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente, quien durará siete años en sus funciones, que corresponde al mismo la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social de la sociedad; consta en el mismo acto de constitución de la sociedad, el nombramiento de la administración de la sociedad para el primer periodo de siete años, resultando electo como Administrador Único Propietario el compareciente, quien tiene amplias facultades para celebrar actos como el presente; elección vigente a la fecha; quien en el transcurso de este documento se denominará “EL CONTRATISTA” y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el **“SERVICIO DE ASISTENCIA VIAL POR MEDIO DE GRUA LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA CON COBERTURA A NIVEL NACIONAL PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE”**, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista la cantidad de hasta de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. La vigencia del presente contrato será a partir de la suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y el plazo de entrega del servicio será a partir del veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a lo establecido en el numeral *diez. “Tiempo de Entrega”* de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas de Servicio de las Bases de Licitación. Las partes ratifican y aceptan las demás cláusulas establecidas en el contrato que antecede, a las cuales se



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

someten. Yo la suscrita notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "EL MINISTERIO" y de "EL CONTRATISTA", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

